

PROTOCOLO:

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 B0278

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. ALONSO ERNESTO GUERRERO ULLAURI

A FAVOR DE:

SR JUAN CLAUDIO BURNEO BURNEO

CUANTÍA:

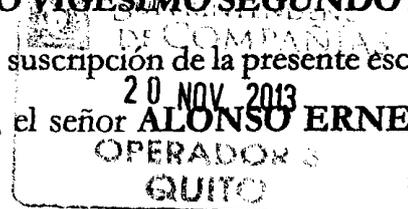
INDETERMINADA

DI 02 COPIAS

GAM.

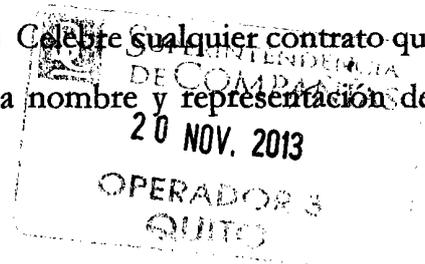


En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~MIÉRCOLES~~ diez de abril del año dos mil trece, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, en forma libre y voluntaria, el señor **ALONSO ERNESTO**



GUERRERO ULLAURI, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una en la que conste un **PODER GENERAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente mandato, por una parte en calidad de **MANDANTE O PODERDANTE**, el señor **ALONSO ERNESTO GUERRERO ULLAURI**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno tres siete seis cinco cinco guión cuatro (110137655-4).- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- MANDATO.-** El mandante o poderdante señor **ALONSO ERNESTO GUERRERO ULLAURI** tiene a bien otorgar como efectivamente otorga **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente cuál en derecho se requiere en favor del señor **JUAN CLAUDIO BURNEO BURNEO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres seis cinco nueve seis cuatro guión tres (110365964-3), para que éste a nombre y representación del mandante o poderdante realice los siguientes encargos o gestiones: a) Compre, venda, suscriba contratos de promesa de compraventa, remate; acepte o repudie herencias, legados o donaciones, sea a título singular o universal; endose; permute; hipoteque; celebre particiones, arriende, constituya en prenda; dé en comodato; constituya fideicomisos; administre y en general transfiera a cualquier título los bienes muebles, inmuebles, derechos,

acciones, títulos valores, papeles fiduciarios, certificados de depósito, etcétera, que el mandante posee actualmente o llegare a poseer en el futuro en la República del Ecuador; **b)** Administre los bienes muebles e inmuebles actuales y futuros que llegare a poseerlos en el país y con los mismos garantice sea prendaria o hipotecariamente por créditos que solicite y obtenga de bancos, mutualistas o financieras nacionales o extranjeras, privadas o estatales con asiento en el país; **c)** Retire giros nacionales o del exterior, retire depósitos de cualquier institución financiera del país o del extranjero, cobre deudas y confiera recibos sobre las mismas, cancele prendas o hipotecas, levanten prohibiciones de enajenar y cancele gravámenes o patrimonios familiares; **d)** Solicite permisos o autorizaciones a instituciones municipales, seccionales, provinciales o estatales y que tenga que ver con los bienes actuales o eventuales del mandante o poderdante; **e)** Obtenga o cierre patentes municipales, aperture o cierre el Registro Único de Contribuyentes; **f)** Realice inversiones con personas naturales o jurídicas, fijen y cobre sus réditos o intereses; **g)** Ingrese a cualquier clase de cooperativas o compañías formadas o por formarse, adquiera, ceda o transfiera acciones o participaciones de dichas cooperativas o compañías y les represente con voz y voto en todas y cada una de las asambleas o juntas generales, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales; **h)** Contrate pólizas de seguro personales o sobre sus bienes actuales o futuros y cobre, de ser el caso las mismas; **i)** Intervenga judicial o extrajudicialmente en transacciones litigiosas existentes o las que llegare a presentarse, compareciendo a juicio en calidad de actor o demandado, pudiendo inclusive proponer las impugnaciones, excepciones o recursos legales permitidos por las leyes ecuatorianas; **j)** Celebre cualquier contrato que tenga interés y siempre y cuando sea a nombre y representación del



mandante o poderdante; **k)** Someta a la decisión de árbitros o transija en la forma o modo que a juicio de la apoderada o mandataria sea más conveniente a los intereses del mandante; **l)** Comparezca a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje a fin solucionar los conflictos presentes o futuros que tengan que ver, sea con el mandante o poderdante o sus bienes; **m)** Realice toda clase de trámites inherentes al pago de impuestos sean municipales o fiscales, pudiendo realizar las declaraciones que sean del caso, reclamaciones o impugnaciones y todo cuanto tramite sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, SRI, como impuestos a la herencia, legados o donaciones; **n)** Legalizar o autenticar ante autoridades nacionales o extranjeras con representación en el Ecuador toda la documentación académica necesaria para acreditar, iniciar o continuar estudios en el exterior; **ñ)** En forma general la mandataria o apoderada queda investida de las más amplias facultades que la ley otorga a los mandatarios o apoderados, de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que por ningún motivo se podrá argumentar falta o insuficiencia de poder.-

TERCERA.- AUTORIZACIÓN.- El mandante o poderdante autoriza expresamente a su mandatario o apoderado a sustituir o delegar el presente mandato sea en forma total o parcial y de manera especial para el caso de juicio, circunstancia en la cual delegará este mandato en la persona de un profesional abogado en libre ejercicio.-

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente acepta el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted, señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este acto.- Hasta aquí la minuta elaborada y firmada por la doctora Nadia López Andrade, abogada en libre ejercicio profesional con matrícula número once mil quinientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha,

la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que le fue íntegramente la presente escritura al compareciente por
mí el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

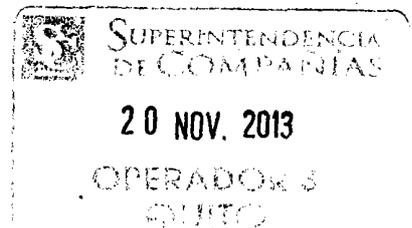
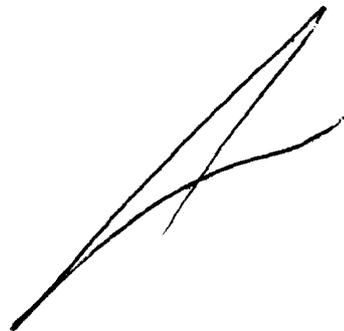


SR. ALONSO ERNESTO GUERRERO ULLAURI
C.C. 1101376554



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: El presente documento tiene la factura N°. 0278286



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de poder general que otorga el señor Alonso Ernesto Guerrero Ullauri a favor del señor Juan Claudio Burneo Burneo; firmada y sellada en Quito a diez de abril del año dos mil trece.-



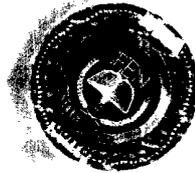
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO RAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO-P.
NOTARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20 NOV, 2013

OPERADOR 3
QUITO